

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00362-00

Auto No. 2405

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD propuesta por YULI VANESSA TABARES MANZANO en representación del menor de edad J.S.T.M., toda vez que presenta los siguientes defectos:

1. Debe corregir la demanda y el poder pues se indica que el demandado es el fallecido JUAN SEBASTIAN MURILLAS MOLANO, quien lógicamente ya no puede ostentar esa calidad.
2. La demanda debe dirigirse contra los herederos conocidos e indeterminados del causante, señalando de cada uno los datos de identificación y ubicación, así como allegar prueba de la calidad en la que se les cita.
3. No se indicó si la madre era soltera al momento de la concepción.
4. Debe indicarse si se ha iniciado proceso de sucesión, y en caso positivo aportar autos de reconocimiento de herederos.
5. Debe indicarse en concreto la causal que se invoca para la declaración de paternidad, de las contenidas en la ley 75 de 1968.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda.
2. **CONCEDER** el término de cinco (05) días a fin de que subsane de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ